



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**

### SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO- SCG

**VISTO:** La Ley Nacional N° 25.506, la Resolución N°121/2018 del Ex Ministerio de Modernización de la Nación, la Ley Provincial N° 179-A, el Decreto N° 1370/18, el Decreto N°482/22, la Ley provincial N° 3909-A y la Resolución N° 1430/18 de la Secretaría General de Gobernación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N°121/2018 del Ex Ministerio de Modernización de la Nación otorga la Licencia para operar como Certificador Licenciado al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Autoridad Certificante del citado organismo que utiliza la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR), en el marco de la Infraestructura de Firma Digital establecida en la Ley N° 25.506;

Que la Autoridad Certificante Modernización responsable de la Plataforma de Firma Digital Remota ofrece un servicio que permite integrar sistemas de información para que éstos a través de la misma puedan vincularse y obtener documentos PDF firmados digitalmente por suscriptores de certificados de firma digital remota;

Que mediante el Decreto 1370/18 se establece la implementación del Sistema Gestión de Trámites -SGT- para la incorporación de las actuaciones administrativas electrónicas y la obligatoriedad de su uso para todos los Organismos del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que la Ley 179-A (antes Ley 1140) código de procedimientos administrativos establece en su Capítulo IV Artículo 9º: “La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones adoptará las medidas necesarias para su celeridad, economía y eficacia del trámite”;

Que el Decreto 482/22 implementa el módulo de “Instrumentos Legales Digitales” en el Sistema Gestión de Trámite -SGT-;

Que el SGT es un sistema integrado a la Plataforma de Firma Digital Remota, cuya integración permite a los operadores con permiso para firmar digitalmente, rubricar instrumentos legales digitales que formen parte de una Actuación electrónica;

Que habiendo existido fallas en el servicio de integración de la Plataforma de Firma Digital Remota y siendo este un servicio externo a la Provincia es necesario establecer un Protocolo de Contingencia;

Que por Resolución N° 1430/18 de la Secretaría General de Gobernación faculta a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites;

Que por la Ley provincial N° 3909-A se crea la Secretaría de Coordinación de Gabinete quien tiene a su cargo acciones relacionadas a la modernización del estado;

Que en virtud a lo antes expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Apruébanse los lineamientos para implementación del “Protocolo de contingencia con función aprobar en el módulo de instrumentos legales digitales en SGT” en casos de falla en la vinculación con la Plataforma de Firma Digital Remota, que como ANEXO se detalla.

**Artículo 2°:** Indicase que la activación del “Protocolo de contingencia con función aprobar en el módulo de instrumentos legales digitales en SGT” se activará ante la falla del servicio de vinculación a la Plataforma de Firma Digital Remota a pedido de autoridad competente que requiera salvar una situación de urgencia fundada.

**Artículo 3°:** Instrúyase a las áreas técnicas responsables de la administración del sistema Gestión de Trámites a dejar sentado mediante Actuación electrónica con Asunto y Causa específicos los detalles de la activación.

**Artículo 4°:** Comuníquese a todas las dependencias del Poder Ejecutivo y archívese.

**ANEXO**  
**Protocolo de contingencia con función aprobar**  
**en el módulo de instrumentos legales digitales en SGT**

**OBJETIVO**

Especificar los pasos a seguir en el Módulo Instrumentos Legales del Sistema Gestión de Trámites, en caso de que la vinculación con la Plataforma de Firma Digital Remota presente una falla y surja de manera urgente la necesidad de generar un instrumento legal.

**ALCANCE**

El presente protocolo será de aplicación en toda oficina que tenga habilitado el módulo de instrumentos legales digitales.

**CONDICIONES NECESARIAS**

- Falla en la vinculación con la Plataforma de Firma Digital Remota utilizada en el Módulo de Instrumentos Legales Digitales del Sistema Gestión de Trámites.
- Necesidad de generar de manera urgente un instrumento legal.

**INTERVINIENTES**

ADMIN: Operador dependiente de oficina Administradora del Sistema Gestión de Trámites (JUR 2 CUOF: 126 - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y FIRMA DIGITAL).

FIRMANTE: Autoridad que necesita generar el instrumento legal.

GESTOR DE PROYECTO: Operador que cuenta con el rol específico para que el proyecto de instrumento legal se protocolice utilizando la función aprobar de SGT.

OFICINA RESPONSABLE: Operador dependiente de la oficina responsable en la gestión de proyecto del instrumento legal o autoridad jerárquica correspondiente.

**PASOS**

1. La OFICINA RESPONSABLE genera Actuación electrónica indicando como solicitante los datos del FIRMANTE que protocoliza, con el Asunto: "Instrumento Legal con función aprobar" Causa: "Falla en la vinculación con la Plataforma de Firma Digital Remota (PFDR)"

indicando en la e-Parte plantilla el CUIL, Nombre y Apellido del agente que será el GESTOR DEL PROYECTO y la envía a la oficina del ADMIN.

2. El ADMIN ingresa a la Ae mencionada en PASO 1 y luego asigna el rol "autoizasoaprobacionil" a la persona que será GESTOR DE PROYECTO.

3. El GESTOR DE PROYECTO desde el panel "Gestionar Instrumentos Legales" con un proyecto de instrumento legal puede encontrarse con dos situaciones distintas:

a. El proyecto cuenta con al menos una firma: en este caso debe suspender protocolo, subir nuevo proyecto tildando la opción "Solo Aprobación" en el botón "Completar proyecto".

b. El proyecto ya inició protocolo pero no se cuenta con ninguna firma: en este caso debe suspender protocolo y tildar la opción "Solo Aprobación" en el botón "Completar proyecto".

c. El proyecto no existe: en este caso al generar el proyecto de instrumento se debe tildar la opción "Solo aprobación" en el botón "Completar proyecto".

4. Una vez activada la opción "Solo Aprobación" un operador habilitado da inicio a la protocolización del mismo.

5. El FIRMANTE desde su panel "Firmar Instrumentos" debe seleccionar el proyecto en cuestión y luego hacer clic en la función "Aprobar".

6. Una vez que todos los firmantes aprobaron el proyecto y éste se protocolizó el documento debe ser descargado y luego impreso, para que se proceda a la firma hológrafa de cada FIRMANTE correspondiente sobre la estampa que indica su Nombre, Apellido y Cargo que reviste.

7. Finalizada la firma hológrafa, necesaria para constituir el instrumento legal, se escanea, resguardando el documento papel en la oficina responsable de su archivo.

8. El instrumento legal escaneado debe ser añadido como e-Parte en la actuación electrónica donde se generó el instrumento legal.
9. Una vez restablecida la vinculación con la PFDR el ADMIN quitará el rol "autoizasoaprobacionil" a la persona que ofició de GESTOR DE PROYECTO.
10. El ADMIN ingresará a la Ae creada en el PASO 1 para dejar constancia de que se finalizó el proceso, en caso de contar con información respaldatoria sobre la falla del vínculo de SGT con la PFDR registrarla, y luego procederá a archivar la misma.